



DR. OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 63



RESOLUCIONES

--ÚNICO.- Se autoriza ampliar los poderes otorgados a favor de a los señores **BRUCÉ GORDON JAMES** y **ANA GABRIELA GONZALEZ HERNANDEZ**, mediante escrituras **64,658** y **64,660** respectivamente, ambas de fecha 26 de septiembre de 2011 ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público 1 del Distrito Federal, por lo que dichas personas gozarán de gozarán de forma individual, de los poderes siguientes:-----

--(a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, de acuerdo con el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de sus correlativos en los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de la República Mexicana, incluyendo el Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete de dicho Código, y de su correlativo en los Códigos Civiles de todos los estados de la República Mexicana, entre las que de una manera enunciativa más no limitativa se citan las siguientes: intentar y desistirse de toda clase de procedimientos federales y locales, inclusive el amparo; transigir y comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar; presentar denuncias y querrelas en materia penal y constituirse en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, y para actuar como signatarios de todos los documentos necesarios para ejercitar las facultades conferidas en este poder.---

--(b)**PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL y REPRESENTACIÓN LABORAL**, para que representen a la sociedad en los conflictos laborales y lleve a cabo todos los actos administrativos de la poderdante en materia laboral y la representen ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades del trabajo enumeradas en los artículos 123 (ciento veintitrés) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezcan a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en toda y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultados además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y subscribir convenios de liquidación, actuar como representantes con calidad de administradores, respecto de toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas esta facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrán la Representación Patronal para efectos de los artículos 11(once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de, la a poderdante para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos),

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
GONZALEZ  
HERNANDEZ  
ANA GABRIELA

SEXO M



DOMICILIO  
C. CUAUHTEMOC 28  
COL AZTECA 37220  
SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

CLAVE DE ELECTOR GHHRAN09121014M900

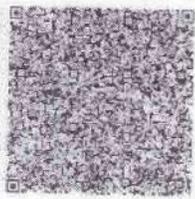
CIUSA  
GONHAB01210MJCNRN00

ANO DE REGISTRO  
1991 02

FECHA DE NACIMIENTO REGION VIGENCIA  
12/12/1969 0149 2020-2030









IDMEX2072368888<<0149043235568  
6912107M3012316MEX<02<<08814<1  
GONZALEZ<HERNANDE<<ANA<GABRIEL